

**DOMO ACCIÓN GALICIA**, [domoacciongalicia@domoacciongalicia.org](mailto:domoacciongalicia@domoacciongalicia.org), asociación que tiene por objetivo velar por la salud y el bienestar de los ciudadanos gallegos, pone en su conocimiento que: en el supuesto de que en su albergue o centro de acogida se esté prohibiendo el acceso a las personas que no tienen el certificado covid, ya en la modalidad de certificado de vacunación o ya en la modalidad certificado de test ( PCR o antígenos), estarían cometiendo una **FLAGRANTE ilegalidad que va contra las numerosas normas de obligatoria aplicación que reconocen Derechos Humanos Fundamentales**. Dicha ilegalidad la cometen igualmente en el caso de que presionen a los usuarios de los albergues condicionando la entrada y uso del albergue a que se vacunen o sometan a un test.

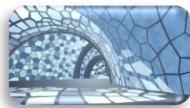
Ya hubo varios pronunciamientos judiciales de los Tribunales Autonómicos encargados de ratificar esas medidas acordadas por los gobiernos autonómicos, ya que sin esa ratificación judicial no hubiera sido posible NUNCA imponer indiscriminadamente el pasaporte covid en cualquiera de sus modalidades. **Pero el pronunciamiento judicial más importante y que PUSO UN PUNTO FINAL AL PASAPORTE COVID fue el del Tribunal Constitucional, cuyas sentencias tienen el mismo valor que una Ley y son de obligatoria e inmediata aplicación en todo el territorio nacional**. Nos referimos a la Sentencia de 02/06/2022:

Sentencia: [2020-6283STC.pdf \(tribunalconstitucional.es\)](#) Resumen de la Sentencia realizado por el propio Tribunal: [NOTA INFORMATIVA N° 52-2022.pdf \(tribunalconstitucional.es\)](#) .

Desde esa sentencia, ningún gobierno autonómico puede dictar normas imponiendo indiscriminadamente esas conductas. Por ello es muy importante que comprendan que, en el caso de que hayan recibido un protocolo de la Xunta o de una Consellería en el cual se aconseja o se les exige tal modo de actuar con los usuarios de los albergues, están vulnerando derechos humanos innatos: un protocolo no es norma; ustedes, amparándose en un protocolo, no pueden exigir **a nadie** que se someta a actos sanitarios experimentales (vacuna covid) ni a actos sanitarios de diagnóstico (test PCR o antígenos).

En cuanto a la **VACUNACIÓN**, todo el mundo debe tener claro que es VOLUNTARIA en España y que sólo es una RECOMENDACIÓN, de conformidad con la **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, La Ley 41/2002 de 14 de noviembre de autonomía del paciente**.

A raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional antes citada, al gobierno gallego no le quedó otra que dejar de exigirlo. Tristemente, el gobierno autonómico no dio publicidad accesible a esa sentencia del Tribunal Constitucional ni envió noticia alguna a los responsables de los establecimientos para que dejaran inmediatamente de exigir el certificado de vacunación o test. Es por ello que la última norma gallega que imponía el pasaporte covid fue la de Orden de 31 de Mayo del 2022 de la Consellería de Sanidad, publicada en el DOGA de fecha 3 de junio del 2022, cuya vigencia prevista fue hasta



HASTA EL 18 DE JUNIO DEL 2022, aunque con la sentencia del Tribunal Constitucional el fin de la vigencia del pasaporte Covid fue anterior a esa fecha.

Hasta el 26 de febrero fue necesario para el acceso a restaurantes y a locales de ocio nocturno, así como en [bares y cafeterías](#) y también en hospitales, gimnasios, instalaciones deportivas cerradas, piscinas cubiertas, residencias de mayores y eventos multitudinarios, incluyendo los que tengan más de 200 personas de aforo en interior y que vendan alimentos o bebidas.

**Por lo tanto, es incuestionable que, en Galicia, desde el 18 de junio de 2022 no es exigible la medida de pasaporte covid en ningún ámbito.**

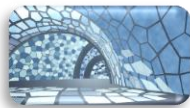
Este es el panorama legal en el momento actual, pero incluso, echando una vista atrás, vemos que, por lo que se refiere a los albergues, las medidas covid nunca se han exigido de forma contundente, pues con el Decreto de 8 de octubre del 2021 del DOGA, los albergues podían mantenerse en el 50% del aforo sin certificado o llegar al 75% si piden el pasaporte COVID.

El 18 de marzo de 2020, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, publicó el “Documento Técnico de **RECOMENDACIONES** de actuación ante la crisis por COVID-19 para los gestores de Servicios Sociales de atención a **personas sin hogar**” (el cual sigue vigente).

Según el cual, desde la Secretaría de Estado de Derechos Sociales **SE RECOMIENDAN** las siguientes **ACTUACIONES:**

- ***Se recomienda dar continuidad a las medidas covid, sin olvidar que la pandemia permanece.***
- ***Se recomienda el cumplimiento de las medidas socio sanitarias covid recomendadas por las autoridades.***
- ***Se recomienda la provisión de materiales de protección y acceso a las pruebas necesarias para diagnosticar la enfermedad y asegurar su posterior tratamiento y/o adopción de las medidas oportunas.***
- ***Se recomienda garantizar que las personas sin hogar sean tenidas en cuenta en los planes de vacunación. En ese sentido se desarrollarán, si fuese necesario, medidas específicas para asegurar su acceso efectivo a las vacunas, como el resto de la población.***

5. Asimismo, de conformidad con el Plan de atención a las **personas sin hogar** en Galicia 2019-2023 de la Consellería de Política Social de Dirección Xeral de Inclusión Social, se establecen como **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** de los albergues/centros sociales:



- **“Flexibilizar la normativa de acceso para asegurar que ninguna persona se vea obligada a dormir a la intemperie”.**
- **“Garantizar que las personas en situación de sin hogar conocen y ejercen sus derechos”.**

Es por ello que cualquier persona sin hogar que demande los servicios de un albergue/ centro social debe ser informada por los responsables/empleados del mismo de que la vacunación, la prueba PCR o test de antígenos NUNCA FUE UNA OBLIGACIÓN, sino una RECOMENDACIÓN y que, por lo tanto, nadie del centro les puede prohibir el acceso si no desean someterse a ellas.

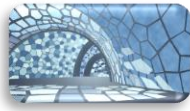
Exigir la exhibición de un certificado que contenga datos de salud como condición para entrar en lugares o espacios de uso público es anticonstitucional e ilegal y genera **responsabilidades legales** por varias vías: *Consumo*, *Defensor del Pueblo*, *Agencia de Protección de Datos* (se trata de datos de salud que gozan de una especial protección en el ordenamiento jurídico y esa exhibición es una manera directa y coactiva de imponer la obligatoriedad de actos que son voluntarios), *Jurisdicción Penal* (denuncia penal por delito contra el ejercicio de los Derechos Fundamentales, como el delito de discriminación del artículo 511 del código penal, por delito de coacciones si impiden la entrada y por delito de lesiones/maltrato/amenazas si se produce agresión o se emplean expresiones amenazantes), *Jurisdicción Contencioso-Administrativa* (por vulneración de Derechos Fundamentales como Derecho a la Igualdad, Libertad).

En España la vacunación, la prueba PCR o test de antígenos y/o el acudir a la Sanidad pública para curarse de cualquier enfermedad, sea la que sea y obtener el certificado de haberla superado, **ES TOTALMENTE VOLUNTARIO**. No existe ningún precepto con rango de Ley Orgánica o Ley en general que obligue a realizar alguno de esos actos, en masa, de manera genérica e indiscriminada, sin existir un motivo real y probado.

El Tribunal Supremo dictamina que la legislación sanitaria actual no permite tomar medidas indiscriminadamente para toda la población.

El acto de exigir el pascovid en esas condiciones, es – en toda regla- una **flagrante injusticia, una flagrante ilegalidad, coacción, discriminación e invasión de la intimidad, una conducta que daña seria e irracionalmente derechos fundamentales, inherentes al ser humano.**

**Y en el caso de los albergues, la injusticia, inmoralidad, falta de ética, ilegalidad e inconstitucionalidad tienen un plus de reproche, por cuanto los usuarios de esos lugares son PERSONAS VULNERABLES que se ven compelidas a pedir ayuda ajena**



DOMO ACCIÓN GALICIA

CIF G02802999

Avda. da Constitución 10B Portosín, 15999

**como fruto de las desigualdades e injusticias sostenidas desde la estructura del poder, por lo que, además de la Ley, apelamos a su CONCIENCIA como individuos.**

**Por todo ello, les REQUERIMOS para que se ponga fin a la exigencia de vacunación o realización de test PCR como condicionantes del uso de los albergues.**

Portosín a

Firmado Presidencia Domo Acción Galicia